CONTRATO PARA "CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA DE 36 , EN LA COMUNIDAD DE LOS POZOS, ZONA DE SAN PEDRO DE CATACAMAS"

Nosotros, **MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES**, mayor de edad, casado, Hondureño y de este domicilio con tarjeta de identidad Nº 1520-1970-00157, actuando en mi condición de Alcalde Municipal y a la vez representante Legal de La Corporación Municipal nombrado según, punto único en la sesión celebrada el 31 de diciembre del 2021 por el Tribunal Supremo Electoral, en adelante se le denomina **ERASMO DE JESUS HERNANDEZ** con tarjeta de identidad **N.º 0615-1951-00286** mayor de edad, soltero, con domicilio en la ciudad de Catacamas , Departamento de Olancho; a quien en adelante se le denomina **CONTRATISTA**; y a su vez hemos convenido en celebrar como al efecto presente contrato de servicios de **CONSTRUCCION DE 4 ALCANTARILLAS**; sujeto a las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD**: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución del proyecto. El Departamento de Obras Publicas: Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyectos en lo que corresponde al pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura y capacitación que el proyecto requiera. **EL CONTRATISTA**: El contratista debidamente inscrito como ejecutor en la **MUNICIPALIDAD**, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios para dar mantenimiento a una obra civil o proyecto específico. **SUPERVISOR**: jefe del departamento de Obras Públicas Municipales es el responsable de que la obra/mantenimiento se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** es la obra cuya ejecución es objeto de este contrato **"CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA DE 36 , EN LA COMUNIDAD DE LOS POZOS, ZONA DE SAN PEDRO DE CATACAMAS"** Este Proyecto incluye materiales y mano de obra calificada. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA** se compromete a construir una alcantarilla de 24" y compra de un tubo de alcantarilla a de 24", por lo cual se le pagará el valor descrito en el siguiente cuadro:

	CONTRATADO				
N.	**ACTIVIDAD**	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**PRECIO**	**TOTAL**
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	22 44	30	673.20
2	EXCAVACION DE MATERIAL NO CLASIFICADO	M3	3 21	431.24	1,384.28
3	ZAPATA CORRIDA 0 40, e=0 20 , 3 N°3, N° 3 @ 30 cms	Ml	5 22	495.73	2,587.71
4	SOLERA 20X20 4#3 Y #2 @ 20CM CONCRETO 1 2 2	Ml	6 44	450.61	2,901.93

5	CASTILLO 15x15 4 N. 3 Y 3 @ 15 CONCRETO 1:2:2	MI	4.44	400.93	1,780.13
6	PARED DE BLOQUE SIMPLE DE 15 CM	M2	4.42	853.00	3,770.26
7	RELLENO COMP. CON MATERIAL SELECTO (INC. ACARREO)	M3	35	418.45	14,645.75
8	PISO DE CONCRETO SIMPLE DE 8 CM CODALEADO FINO	M2	3.24	499.05	1,616.92
9	REPELLO DE PAREDES e= 2cm, Motero 1:4	M2	7.8	364.08	2,839.82
10	TUBO DE ALCANTARILLA 24 PULG	2		13,900.00	27,800.00
TOTAL					**L.60,000.00**

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de **SESENTA MIL LEMPIRAS(Lps.60,000.00)** procedentes de **LA MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS,** con fondos **MUNICIPALES**. **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** la orden de inicio se estipula a partir del día de la firma de este contrato. **QUINTA: DESEMBOLSOS:** Se pagará por avance de obra previo a la presentación del Informe de Supervisión por Departamento de Obras objeto de este contrato, para lo cual se deberá emitir el acta de recepción definitiva. **SEXTA: UTILIDAD DEL PROYECTO:** Se estima que la utilidad de este proyecto es del 15% del monto del contrato equivalente a la cantidad de **NUEVE MIL LEMPIRAS EXACTOS (lps. 9,000.00)** **SEPTIMA: RETENCIONES:** La Municipalidad de Catacamas deducirá de la utilidad del contratista el doce punto cinco por ciento **(12.5%)** del pago que realice por concepto de impuesto sobre la renta **(ISR)**, porcentaje que será destinado para **LOS SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN DE RENTA (S.A.R.)** equivalente a la cantidad a **MIL CIENTO VEINTE Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 1,125.00) Pero la misma deducción no es aplicable cuando el contratista haga sus pagos a cuentas a la S.A.R.** .

OCTAVA: ESCALONAMIENTO POR INCREMENTO EN PRECIOS: Por el tiempo acordado para cumplimiento de contrato no se considera incremento por aumento en precios de materiales. **NOVENA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE OBRAS PUBLICAS,** podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. **LA MUNICIPALIDAD**, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación Municipal. **DECIMA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a construir la obra objeto de este Contrato dentro de los **DIEZ (10) DIAS** calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por el equivalente al 0.36% sobre el saldo del contrato por cada día de retraso. Lo anteriormente, puesto en observancia a lo dispuesto en el Artículo 72, párrafos segundo y tercero, de la Ley de Contratación del Estado, la multa diaria aplicable se fija en cero

punto treinta y seis por ciento (0.36%), así como la multa pecuniaria aplicable por cada día de retraso, en relación con el monto total del saldo del contrato por el incumplimiento del plazo y la misma debe especificarse tanto en el pliego de condiciones como en el contrato de Construcción y Supervisión de Obras Públicas, es decir debe estar establecida en todo contrato y toda orden de compra. Esta misma disposición se debe aplicar a todos los contratos de bienes y servicios que celebren las Instituciones del Sector Público. **DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, **EL CONTRATISTA** renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de **LA MUNICIPALIDAD**. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por la Ley de Contrataciones del Estado. En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente en el Municipio de Catacamas, Departamento de Olancho, a los 20 días del mes de FEBRERO del año dos mil veintitres.

MUNICIPALIDAD DE CATACAMAS
ALCALDE MUNICIPAL

MARCOS RAMIRO LOBO ROSALES
Alcalde Municipal

ERASMO DE JESUS HERNANDEZ
CONTRATISTA